

RECIBI ORIGINAL Y  
COMO ANEXO LO QUE  
SE DESCRIBE AL REVERSO.

0578 12 FEB 14 P8:33



**C. JESUS PABLO BARAJAS SOLORZANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC EN JALISCO**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente, y conforme a lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se tenga solicitando el registro del convenio de coalición celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidato a Gobernador Constitucional de Jalisco para el periodo 2013 – 2018; cinco formulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa de los veinte distritos electorales que se divide el Estado, así como para registrar planillas de candidatos a integrantes de los ayuntamientos en la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco por el periodo de 2012-2015, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del día 01 del mes de julio del año dos mil doce.

Sin otro particular quedamos a sus órdenes.

Rafael González Pimienta.

Por el Partido Revolucionario Institucional  
Delegado Especial para el despacho  
de la presidencia del Comité Directivo  
Estatad de Jalisco

Enrique Aubry de Castro Palomino.

Por el Partido Verde Ecologista de México  
Secretario General del  
Comité Ejecutivo Estatal de  
Jalisco





CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI" REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR DELEGADO ESPECIAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA EL LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ PIMIENTA; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR EL DIPUTADO ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, SECRETARIO GENERAL DE ESE INSTITUTO POLITICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE JALISCO PARA EL PERIODO 2013 - 2018; CINCO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS VEINTE DISTRITOS ELECTORALES QUE SE DIVIDE EL ESTADO, ASI COMO PARA REGISTRAR PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO POR EL PERIODO DE 2012-2015, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA:** De los partidos políticos comparecientes:

**I.- COMPARECE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:**

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y





Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano misma que se adjunta como **anexo número 1.**

b) Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el Senador Pedro Joaquín Coldwell quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracciones IX y XIII de sus Estatutos, según consta la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, que se adjunta como **anexo número 2.**

c) Que con fecha 3 de Enero de 2012, el Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente el Senador Licenciado Pedro Joaquín Coldwell y de la Secretaría General la Diputada Cristina Díaz Salazar, de conformidad con el artículo 86 fracción IV, en relación con los artículos 122 y 123 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, acordaron nombrar como Delegado Especial Encargado del Despacho de la Presidencia al Licenciado Rafael González Pimienta y como Delegada Especial Encargada de la Secretaría General a la Maestra Diputada Patricia Elena Retamoza Vega, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, como se acredita en el **anexo numero 3.**

d) Que mediante escritura pública número 141,734 de fecha 10 de enero del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario 154 del Distrito Federal se otorgo poder General por el Partido Revolucionario Institucional, representado por el Doctor Raúl Cervantes Ahumada, en su carácter de apoderado General a su vez al Licenciado Rafael González Pimienta con el Carácter de Delegado Especial para el Despacho de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, entre otros con las siguientes facultades: Para ejercer actos de administración; Para registros e inscribir/sustituir Candidatos; Para el manejo de prerrogativas





otorgadas por la Autoridad Electoral; Celebrar todo tipo de convenios relacionados con fines del Partido, se adjunta como **anexo número 4**.

e) Que con fecha 02 de Febrero de 2012, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, párrafo primero, 81 fracción VII y 86 fracción IX 116,fracción I y 119 fracción XXV de los Estatutos del PRI; autorizó al Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, Licenciado Rafael González Pimienta, a suscribir el presente convenio para formar una coalición con el Partido Verde Ecologista de México, así como la respectiva Plataforma Electoral 2012, para con base en lo dispuesto en los artículos 105 numerales 1, 2, 3, 4, artículos 106, 107 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y Artículo 108 del Código Electoral y de Participación Ciudadana para postular al candidato a Gobernador del Estado, Diputados Locales, así como candidatos a Presidentes Municipales por el principio de Mayoría Relativa a ser electos el 1 de julio de 2012, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento como **anexo número 5**.

## **II.- COMPARECE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:**

a) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 5 párrafo 1, 22, 24 y 36 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo que se acredita con la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de octubre de 2011 misma que se adjunta al presente como **anexo número 6**.

b) El Partido Verde Ecologista de México, siendo un Partido Político Nacional, que en términos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,





cumple certeramente con lo dispuesto en el numeral 38 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como consta en los archivos del ya referido organismo, misma que se adjunta al presente como **anexo número 7**.

c) Que en el Estado de Jalisco, el Partido Verde Ecologista de México cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por la C. Enrique Aubry de Castro Palomino, en su carácter de Secretario General, lo que se acredita con el oficio 398/11 signado por el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 16 de Junio del 2011, misma que se agrega al presente como **anexo número 8**.

d) Que en la sesión del Consejo Político Estatal del Jalisco, de fecha 07 de Febrero del 2012, se emitió el acta número **CPJAL-01/2012** donde acordó contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 1 de julio de 2012; el Convenio de Coalición para elegir Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, el cual se someterá a la consideración del Consejo Político Nacional para su ratificación según el artículo 67 fracción VI, VII de los estatutos, para que de conformidad con los artículo 71 fracciones I, VII, IX, de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Jalisco, suscriba el Convenio de Coalición, y la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular; lo anterior se acredita con acta levantada del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco, según **anexo número 9**.

e) Que en la sesión del Consejo Político Nacional, de fecha 11 de Febrero del 2012, aprobó que el Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco celebre convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en los próximos comicios a celebrarse el 1 de julio de 2012; lo anterior se acredita con





acta número CPN-3/2012 levantada del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Jalisco, según **anexo número 10**.

**SEGUNDA: De la personalidad y facultades de los representantes de los partidos que comparecen**

I.- Que comparece el Licenciado Rafael González Pimienta, en su carácter de Delegado Especial Encargado del Despacho de la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica según el nombramiento otorgado por el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 86 fracción IV, en relación con los artículos 122 y 123 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, de los Estatutos que rigen la vida interna del partido.

II.-Que comparece el Diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco, del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I, VII, IX, de sus Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico

**TERCERA: Del domicilio de los partidos políticos comparecientes**

I.- Licenciado Rafael González Pimienta, en su carácter de Delegado Especial Encargado del Despacho de la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calzada Campesinos 222, Colonia La Moderna, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco, del Partido Verde Ecologista de México, señala que el domicilio para recibir todo tipo de



notificaciones y documentos es el ubicado en Efraín González Luna 2456, Colonia Arcos Sur, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## **SUSTENTO JURIDICO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN**

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo establecido en los Estatutos de los partidos comparecientes en el presente convenio, mismos que se encuentran registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como por los artículos 7º párrafo primero, 8º fracción I, 79 fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 22 59 y 71 fracciones I, VII, y IX de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

## **CLÁSULADO DEL CONVENIO**

De conformidad con el contenido del numeral 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

### **- CLÁUSULAS -**

#### **PRIMERA.- De los partidos políticos que conforman la Coalición**

Suscriben el presente convenio de coalición el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista De México, los cuales tienen las facultades y registro correspondiente, según las declaraciones contenidas en el presente.

#### **SEGUNDA.- De la elección que motiva el presente convenio de coalición**





Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio es el de conformar una coalición parcial, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como para integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman la entidad y para diputados locales por el principio de mayoría relativa en cinco de los veinte distritos en que se divide el estado, cargos de elección popular a elegirse en los comicios a celebrarse el día 01 de Julio del 2012.

**TERCERA.- De la denominación de la coalición.**

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, utilizará la denominación de:

**"COMPROMISO POR JALISCO"**

**CUARTA.- El procedimiento que seguirá cada partido coaligado para la selección de los candidatos que serán postulados.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del Código de la materia en el ámbito local, cada partido político notificó en tiempo y forma al referido Instituto Electoral la determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, en apego a sus estatutos, mismos que se encuentran registrados ante la autoridad electoral.

Teniendo que, por parte del Partido Revolucionario Institucional dio aviso del método a utilizar en fecha 11 de Noviembre del 2011, recayendo en respuesta mediante oficio 1154/2011 con fecha 30 de septiembre de 2011, signado por Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual manera el Partido Verde Ecologista de México, cumplimentó con la referida obligación en fecha 04 de Noviembre del 2011, quedando registrado ante el organismo electoral con número de folio 1305; contestación que dio la





autoridad local mediante el oficio 1153/2011, es menester señalar que en fecha 01 de Diciembre de 2011 presentó modificación en alcance al escrito señalado, el cual se inscribió con número de folio 1529, emitiendo acuerdo de fecha 05 de Diciembre del año 2011, con numero de oficio 1416/2011 firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, realizando modificación el 12 de febrero de 2012 registrado con el numero de folio 0537.

**QUINTA.- De la postulación del candidato de la Coalición a Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.**

Las partes acuerdan que el candidato que postulará la Coalición a Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco será el aprobado por los partidos que la forman de conformidad con lo siguiente:

I.- Se entenderá aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, el precandidato que resulte triunfador en su proceso interno de selección, que se lleve a cabo conforme a su normatividad; y

II.- Se entenderá aprobado por el Partido Verde Ecologista de México, quien cumpla el requisito de la fracción I de esta cláusula y sea declarado candidato electo por los miembros del Consejo Político Estatal, previa presentación de su programa de trabajo.

En el supuesto de que el órgano partidista del Partido Verde Ecologista de México, no declara candidato electo al aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, la coalición objeto del presente Convenio quedará automáticamente sin efectos.

De igual forma, quedará automáticamente sin efectos la coalición, en el supuesto de que la autoridad electoral jurisdiccional, al resolver los medios de impugnación, revoque la constancia de candidato electo del Partido Revolucionario Institucional o, en el caso de sustitución de candidato, si el nuevo candidato a Gobernador





Constitucional del Estado Jalisco, de ese partido político no es aprobado por el órgano competente del Partido Verde Ecologista de México.

Para el caso de actualización de las hipótesis anteriores, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, conservarán su derecho a registrar sus propios candidatos dentro de los plazos legales formalmente establecidos.

La representación de la coalición o la de los partidos que suscriben el presente Convenio, harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, en su caso, la actualización de los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, hipótesis en las que los institutos políticos que suscriben el presente Convenio reconocen expresamente su derecho para que el candidato que postule cada partido sea sólo el aprobado por los órganos competentes establecidos en sus respectivos estatutos.

#### **SEXTA.- Plataforma electoral y Programa de gobierno**

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2012 y el Programa de Gobierno que se contiene en el documento que se adjunta como **anexo número 11**, toda vez que **han sido aprobados** por los órganos de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral y el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador.

Con independencia de lo anterior, cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral.

Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias correspondientes de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada y el programa de gobierno adoptados.





**Documentos de constancia de aprobación por los órganos partidistas de la plataforma electoral y programa de gobierno.**

a) Partido Revolucionario Institucional, mediante Acuerdo emitido por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 02 de febrero de 2012.

b) Partido Verde Ecologista de México, El acuerdo número CPJAL-01/2012 emitido por el Consejo Político Estatal de Fecha 07 de Febrero del 2012.

**SEPTIMA.- De la distribución de las candidaturas para postular diputados locales, origen partidario de los candidatos y señalamiento del grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**

Para la postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a los cinco distritos objeto de este convenio será de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	Entidad	Distrito	Cabecera	Propietario	Suplente
1	Jalisco	01	COLOTLAN	PRI	PRI
2	Jalisco	03	TEPATITLAN	PRI	PRI
3	Jalisco	05	PUERTO VALLARTA	PRI	PRI
4	Jalisco	14	GUADALAJARA	PRI	PVEM
5	Jalisco	17	JOCOTEPEC	PVEM	PVEM

Los candidatos a Diputados locales postulados por la coalición "**Compromiso por Jalisco**", de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.





Cada partido político que conforma la coalición "**Compromiso por Jalisco**", en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Diputados locales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 1 de julio de 2012.

**OCTAVA.- De la distribución de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, origen partidario de los integrantes a los Ayuntamientos.**

Para efecto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 107 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y en relación a lo establecido en el artículo 24 del mismo ordenamiento, es necesario que se integren al presente convenio las planillas que corresponden a los 125 municipios en los cuales se divide el Estado de Jalisco.

La forma en la que se definirá que partido encabezará en los diversos municipios, tiene un método distinto, siendo que para los municipios: Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlán de Navarro, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitan, Chiquilistlán, Cihuatlan, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlan de García Barragan, Cuautla, Cuquio, Degollado, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Pihuamo, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juanito Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro, Sayula, Talpa de Allende, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Teuchitlán, Tizapan del Alto, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa





Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande, y Zapotlanejo, las partes acuerdan que los candidatos a **integrantes de los ayuntamientos por planilla** que postulará la Coalición "**Compromiso por Jalisco**", tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que por sus siglas se indica en las tablas del **anexo 12**

Lo tocante a los municipios de Acatic, Acatlán de Juárez, Atotonilco el Alto, Atoyac, Ayotlan, Ayutla, Ejutla, El Arenal, Huejucar, La Manzanilla de la Paz, Ojuelos de Jalisco, Poncitlan, San Juan de los Lagos, Santa María de los Angeles, Tala, Tamazula de Gordiano, Tequila, Tlajomulco de Zuñiga, Tuxcueca, Tuxpan, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapotitlic y Zapotlan de Rey, las partes acordaron que el partido que encabezará dichas planillas será el instituto político que se encuentre mejor posicionado, conforme a los resultados de una encuesta. En virtud de que los resultados de la misma no han sido publicados, deberá advertirse que de las planillas que integran el anexo 13, se encuentra conformado por proyectos consistente en 2 planillas por municipio, entiendo que solo quedara vigente una planilla por municipio, perteneciente al partido político que le favorezcan los resultados de la encuesta.

La ratificación de la planilla que deberá considerarse para los efectos de este convenio, se realizara mediante oficio dirigido al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, signado de manera conjunta por el Delegado Especial Encargado del Despacho de la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco del Partido Verde Ecologista de México, especificando municipio y partido político que encabezara la planilla en el mismo, que obran en el anexo 13.

Las partes acuerdan que los candidatos a **integrantes de los ayuntamientos por planilla** que postulará la Coalición "**Compromiso por Jalisco**", tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que por sus siglas se indica en las tablas del **anexo número 12 y anexo número 13**





Las partes se obligan a informar, en su oportunidad, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, clave de elector, así como cumplir con los requisitos que para el registro de candidatos establece el Código Electoral del Estado, así como el consentimiento por escrito de los candidatos a **integrar los ayuntamientos por planilla** conforme a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

**NOVENA.- De la representación de la coalición para promover medios de impugnación**

Las partes convienen que la representación de la coalición para promover Medios de Impugnación, recae en las Licenciada en Derecho Rosa del Carmen Álvarez López y Erika Lizbeth Ramírez Pérez para que de manera conjunta o separada puedan promover cualquier medio de impugnación, presentar promociones, oír y recibir notificaciones.

**DECIMA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tanto como de los órganos distritales y municipales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 1 de julio de 2012, en la que se postule candidato Gobernador, diputados locales por el principio de Mayoría Relativa, así como en los ciento veinticinco municipios, por la coalición "**Compromiso por Jalisco**".





**DECIMA PRIMERA.- Compromiso de los partidos políticos para que sus candidatos acepten ser postulados por la coalición**

Para dar cumplimiento a la fracción VII del Artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ambos partidos se Obligan a presentar carta compromiso donde se asuma el deber de someter su candidatura a una postulación en coalición.

**DECIMA SEGUNDA.- De la afectación en el financiamiento de los partidos coaligados en caso de multa**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- De los topes de campaña**

Los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña que determinó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, para la elección de Gobernador del Estado, así como de Diputados y Ayuntamientos como si se tratara de un solo partido.

**DÉCIMA CUARTA.- De las aportaciones para el desarrollo de las campañas**

Las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas, será el siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 3% (tres por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Gobernador.

II.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 3% (tres por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Gobernador.





III.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Diputados.

IV.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Diputados.

V.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Ayuntamientos.

VI.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 1% (un por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para Ayuntamientos.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 72 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Reportes de los informes financieros.**

Las partes acuerdan que será el Partido Revolucionario Institucional el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la Coalición y de los precandidatos y candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de administración de la Coalición integrado por los CC. Vidal González Duran del Partido Revolucionario Institucional y Sergio Hernández





González del Partido Verde Ecologista de México, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de los candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

**DECIMA SEXTA.- De la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión.**

Los partidos políticos comparecientes en el éste Convenio acuerdan conducirse, por el tipo de coalición que conforman, según lo establecido por el artículo 107 párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

I. Cada partido coaligado accederá a su concerniente prerrogativa de radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado.

Quedando el ejercicio de dicha prerrogativa de la forma siguiente:

1.- Se destinará un treinta por ciento de los mensajes a que tengan derecho, para la propaganda electoral de la campaña del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Municipales.

2.- El setenta por ciento de los mensajes a los que tenga acceso, se destinarán para la propaganda electoral de las campañas de los candidatos que se postulen para el Poder Legislativo.

Esto observando a lo establecido en el artículo 83 del ordenamiento electoral referido, cada partido destinando al menos un treinta por ciento de los mensajes a los que tenga acceso, al desarrollo de una de las campañas, ya sea la de Poder Ejecutivo del Estado, Poder Legislativo del Estado o Municipales.





En atención al numeral 5 del artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los mensajes que se transmitan en radio y televisión, que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

Cada partido se hará responsable de la producción de los materiales que serán difundidos, de los costos que estos impliquen, así como de la administración de los tiempos que les corresponda a los mismos.

**DECIMA SEPTIMA.- Del registro de los candidatos de la coalición**

Las partes acuerdan que para tal efecto se apegaran al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012", identificado con la clave IEPC-ACG-005/2012 y lo dispuesto por los artículos 236, 237, 238, 239, 240 y 241 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan serán suscritas por el Delegado Especial Encargado del Despacho de la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco en el caso de los candidatos que tengan su origen en ese Instituto Político conforme a lo establecido en el presente convenio, teniendo las mismas facultades el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco del Partido Verde Ecologista de México en relación de los candidatos que postule este Instituto Político dentro de la coalición.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

**DÉCIMA OCTAVA.- De la distribución de remanentes.**





Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de Gobernador Constitucional, Diputados Locales y ayuntamientos, materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición "**Compromiso por Jalisco**", de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la **cláusula decima cuarta** de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.**

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

**VIGÉSIMA.- De las modificaciones al convenio de coalición.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- De la conclusión de la coalición.**

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral para la elección de Gobernador Constitucional, Diputados Locales y de los ayuntamientos,





terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

**TRANSITORIA.-**

**ÚNICA.-** Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición "**Compromiso por Jalisco**" se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas gubernamentales a fin de hacer realidad la plataforma electoral y programa de gobierno que identifica nuestro compromiso por construir un país más próspero y más justo.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 14 de febrero de dos mil doce, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Rafael González Pimenta.

Por el Partido Revolucionario Institucional  
Delegado Especial para el despacho  
de la presidencia del Comité Directivo  
Estatad de Jalisco

Enrique Aubry de Castro Palomino.

Por el Partido Verde Ecologista de México  
Secretario General del  
Comité Ejecutivo Estatal de  
Jalisco